

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
CONVOCATORIA Nº 18/2016
DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA
PARA LA FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca **UNA (1)** beca de Formación Práctica en la Facultad de Estudios Estadísticos de la Universidad Complutense de Madrid, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid del año 2016.

Base 2.- Condiciones generales de los candidatos

- Estar matriculado en el Grado Universitario de Estadística Aplicada o en el Curso de Adaptación de la Diplomatura en Estadística al Grado en Estadística Aplicada, durante el plazo de presentación de las solicitudes.
- Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalente al primer curso del plan de estudios del Grado Universitario de Estadística Aplicada.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán **desde el día 9 de mayo hasta 31 de julio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2016**, llegada a dicha fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, con competencias delegadas por el Rector, podría autorizar la **prórroga de la beca**, si los becarios mantienen la condición de estudiantes de la UCM en titulaciones oficiales durante el curso académico 2016/2017 y si existe un informe favorable de los tutores del becario, siempre que existiese crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM del año 2017. En este caso, se acreditaría dicha prórroga mediante credencial al efecto.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario de la beca se realizará en **turno de tarde** según las necesidades e indicaciones del tutor. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros (450€) brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

El becario deberá colaborar en todas las actividades que desarrolla el Centro encaminadas a la mejora de la calidad de sus titulaciones que imparte y a su difusión, a la atención y necesidades de los estudiantes y a la organización de las actividades académicas que se desarrollan en el mismo.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El becario, bajo la supervisión de los tutores designados por el Centro, adquirirá formación práctica en los siguientes ámbitos:

- Actuar como estudiante instructor para informar y asesorar a los estudiantes de nuevo ingreso y a los estudiantes Erasmus con el objeto de favorecer su integración académica y social en el Centro.

- Colaborar en el diseño y análisis de las encuestas de calidad de las asignaturas de las titulaciones del Centro, así como redactar los correspondientes informes.

- Colaborar y supervisar la actualización de la página Web y participar en la difusión de la información a través de las redes sociales, así como dar apoyo en la utilización del Campus virtual.

- Ayudar en las investigaciones y en los estudios estadísticos que se realizan en el Centro, algunos de ellos en colaboración con el Rectorado.

Los **tutores** serán los siguientes:

- D^a Carmen Nieto Zayas. Decana de la Facultad de Estudios Estadísticos
- D^a Rosario Espínola Vílchez. Vicedecana de Calidad.
- D^a Inés Cáceres García. Vicedecana de Ordenación Académica y Alumnos.
- D. Jose Luis Brita-Paja Segoviano. Coordinador del Campus Virtual.
- D^a Marta González Cuñado.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación

y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria y se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Becas del Edificio de Estudiantes y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ucm.es>.
- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La Comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 14 de marzo al 6 de abril de 2016, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un máximo de 20 puntos, según los siguientes méritos:

- Expediente académico: Hasta 10 puntos.
- Colaboración voluntaria en las actividades de la Facultad de Estudios Estadísticos: Hasta 3 puntos.
- Conocimiento de páginas Web y de las redes sociales: Hasta 1 punto.
- Conocimiento de inglés: hasta 1 punto.
- Otros méritos. Hasta 1 puntos.
- Entrevista personal. Hasta 4 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos documentalmente acreditados.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **11 de abril de 2016** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de la Facultad de Estudios Estadísticos y del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM www.ucm.es. Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Decana de la Facultad de Estudios Estadísticos, la Vicedecana de Calidad de la Facultad de Estudios Estadísticos, y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Los solicitantes que cumplan las condiciones generales y específicas requeridas serán convocados a una **entrevista personal el día 26 de abril de 2016** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y de la Facultad de Estudios Estadísticos y en la página Web de la UCM www.ucm.es.

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y celebración de las entrevistas, y de conformidad con los criterios de valoración fijados, **dictará Resolución de adjudicación de becas, así como la lista de suplentes y su orden de prelación** para los casos de renuncia o revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica en la Facultad de Estudios Estadísticos, y se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y de la Facultad de Estudios Estadísticos y en la página Web de la UCM www.ucm.es a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de nov., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 15. Designación y credencial de becario

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de la Universidad Complutense de Madrid o en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, escrito de comunicación de aceptación o rechazo de la beca, según modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria, e impreso de datos bancarios, según modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, el adjudicatario de la presente beca de formación práctica tendrá derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El adjudicatario de la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante el Vicerrectorado de Estudiantes. Asimismo, el tutor deberá presentar su propio informe. Ambos informes se presentarán antes de la finalización de la beca en la Sección de Becas de la Universidad Complutense de Madrid o en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, estas becas, que tienen asignada la dedicación máxima contemplada para becas de colaboración, serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación.

No obstante, estas becas son compatibles con las becas generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 13 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

Conforme a lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, la adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por renuncia del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

Se suspenderá la beca en los casos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente).

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario:

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 14 de marzo al 6 de abril de 2016
Publicación de admitidos y excluidos	11 de abril de 2016
Subsanación documentación	Del 12 al 22 de abril 2016
Convocatoria entrevistas	Día 26 de abril de 2016.
Publicación de resolución	29 de abril de 2016
Incorporación	9 de mayo de 2016

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la Normativa general de becas de colaboración de la Universidad Complutense y en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos,... cuyo género sea

masculino, como género gramatical no marcado, estará haciendo referencia a ambos géneros. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 14 de marzo de 2016

EL RECTOR,
P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Contreras Rodríguez', written in a cursive style.

Julio Contreras Rodríguez